



REF.: Aprueba Convenio Modificadorio Programa de Salud Mental en Atención Primaria.

DECRETO: N° 649

COIHUECO, 04 FEB. 2013

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 31 de diciembre del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Modificadorio Programa de Salud Mental en Atención Primaria.

2. Resolución N°375 de fecha del 31 de enero de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Modificadorio Programa de Salud Mental en Atención Primaria.

3. Decreto Alcaldicio N°109 de fecha 7 de enero de 2013, que designa Secretaria Municipal (s) a Sra. Mónica Cifuentes Canales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio Modificadorio, Programa de Salud Mental en Atención Primaria suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, que indica ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2013.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MONICA CIFUENTES CANALES
Secretaria Municipal (s)

CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCA/MCC/OAA/CYL/cvl.



ADG/dpp.

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a veintiuno de enero del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes 502, de Chillán representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 18 de diciembre del 2012, las partes suscribieron un convenio aprobado por Resolución Exenta 1C/4615, del 31 de diciembre del 2012, relacionado con el Programa de Salud Mental en Atención Primaria año 2012, el cual corresponde al convenio de fecha 12 de marzo del 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 1186/12.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan corregir la cláusula SEGUNDA de dicho convenio modificatorio, en el sentido de dejar establecido que el plazo de vigencia se extenderá hasta el 30 de abril del 2013.

TERCERA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para constancia firman:




CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO




DIRECTOR DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



ATA/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Salud Mental en Atención Primaria, del Ministerio de Salud, el convenio modificatorio de fecha 31 de diciembre del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. 182/12 y el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°

0375 *31.01.2013

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 21 de enero del 2013, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria ; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DRA. JACQUELINE HARGOUS MAUDIER
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



N°

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes